



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Ciudad de México, siendo las 10:50 horas del día 28 de julio de
dos mil dieciocho, los CC. Araceli Jaime Cruz y Erika Arenas
Cortés

personal adscrito a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de
la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con
acreditaciones números 1516, 1505, expedidas por la citada Procuraduría, con
vigencia al 31 de enero de 2019 con fundamento en los artículos 3 fracción XII, 5 fracciones V y
VIII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones II, IV, BIS, así como 25 fracción III de la Ley Orgánica de
la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 4, fracción
III, 52, fracción, XXIII, 61, 90 fracción I de su Reglamento, y en cumplimiento del Acuerdo con
número de folio PAOT-05-300/200-5792-2017 de fecha 08 de
septiembre del año dos mil 17, emitido por la titular de la citada
Subprocuraduría, en el que se admitieron a investigación los siguientes hechos

(...) el maltrato del que son objeto dos ejemplares
caninos de talla grande, uno es de raza Samoyedo
y el otro es un Dogo de Burdeos, los tienen en
un techo del primer piso de la casa (...) no les
proporcionan alimento ni agua porque están muy
delgados (...) el responsable casi no se encuentra
en la casa (...) en el inmueble ubicado en calle
Norte 92, número 6620, entre Avenida Toluquín y Eduardo (...)

dentro del expediente al rubro citado, por lo que se hace constar que desde el espacio público
se constató

que constituidos en la vía pública frente al
número 6620 de la calle Norte 92, colonia San
Pedro El Chico, Delegación Gustavo A. Madero, proce-
demos a tocar, en reiteradas ocasiones sin que
nadie nos atendiera, asimismo, desde la vía pública
se observa que aparentemente el domicilio se
encuentra deshabitado, pues a través de las ventanas
se observa el interior vacío sin muebles y en
el patio se observan botes de pintura, costales de
yeso y restos de loceta; cabe mencionar que no
se observa ningún ejemplar canino en el inmueble
ni en la azotea y tampoco se escuchan ladridos.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a
los Animales

Expediente: PAOT-20 18 - 2933 -SPA- 1247

Hoja 2 de 2

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 11:02 horas del día 28
de julio de 2018, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron,
conforme a lo dispuesto en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y
del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Araceli Jaime Cruz
Nombre y firma del servidor público

Erika Arenas Cortes
Nombre y firma del servidor público

Nombre y firma

Nombre y firma